



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 2431 / 25 /

EXPTE. N° 13-11703/24 /

Buenos Aires, 13 de agosto de 2025 /

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa - n° 334/25, a efectos de contratar el servicio de policía adicional, brindado por la Policía Federal Argentina, custodia de edificios con destino al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N° 5, sito en la calle Libertad 731, piso 10 CABA y bajo las modalidades consignadas, por el período comprendido entre el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que a fojas 2/3, 26/27 luce la solicitud efectuada por el Señor Vicepresidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, vinculado a la necesidad de cubrir la seguridad en el piso 10 del edificio judicial de Libertad 731, sede del Juzgado del Fuero N° 5, a fin de garantizar la seguridad y brindar un marco de prevención en el lugar donde prestan servicios presenciales los empleados y funcionarios.

2°) Que de fojas 5/7 y 30/32 lucen intervenciones de la Subdirección de Seguridad y de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quienes prestan conformidad a la contratación del servicio que se trata.

3°) Que a fojas 8/9 el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones solicitó presupuesto a la Policía Federal Argentina. Atento lo solicitado informaron que los servicios contratados bajo régimen de policía adicional son de carácter voluntario y que no poseen personal para realizar el servicio requerido (cfr. fs. 10).

USO OFICIAL

4°) Que en atención a lo comunicado por la Policía Federal Argentina, se giran los presentes actuados a la Subdirección General de Seguridad de la Corte Suprema de Nación, quien mantiene en reserva el expediente, aguardando el resultado de la búsqueda de personal policial voluntario para la cobertura del objetivo solicitado (11/13)✓

5°) Que a fs. 43✓ luce nueva intervención de la Subdirección de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia, indicando que, habiendo realizado la consulta a la División Policía Adicional de la Policía Federal Argentina, obtuvo una respuesta favorable (fs. 35/42)✓

6°) Que a fojas 46✓ intervino la Dirección General de Planificación.

7°) Que a fojas 47✓ luce la afectación contable provisional.

8°) Que de fojas 48 a 53✓ la Policía Federal Argentina remitió el presupuesto que regirá la presente contratación y el Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicio de Policía Adicional.

9°) Que, siendo la Policía Federal un organismo dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, la pertinente contratación se encuadra en lo dispuesto en los artículos 34 y 166 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura (Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa)✓

10°) Que a fojas 63/70✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que a fojas 71✓ tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Artículos Nro. 34 y 166, Contratación Directa -Adjudicación Simple Interadministrativa-, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y

b

✓



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2631/25

EXPTE. N° 13-11703/24

teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°) Aprobar la Contratación Directa n° 334/25 -Adjudicación Simple Interadministrativa-, y el Convenio Interadministrativo que luce como Anexo I de la presente Resolución, a fin de contratar el servicio de policía adicional brindado por la Policía Federal Argentina, custodia de e dificio, con destino al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N° 5, sito en la calle Libertad 731, piso 10, CABA, y bajo las modalidades consignadas, por el periodo comprendido entre el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2025, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Art. 34 y 166 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

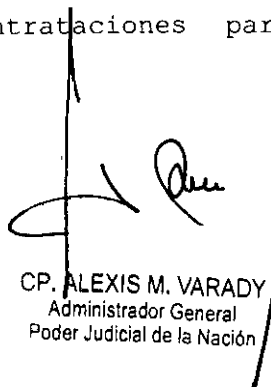
2°) Afectar con cargo a la partida presupuestaria correspondiente la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.276.479,20.-)**.

3°) Instrúyase al Organismo responsable del control de planillas de servicio que la conformidad de las mismas se otorguen por servicio efectivamente cumplido.

USO OFICIAL

4°) Regístrese, Hágase saber a la Subdirección General de Seguridad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Comisión de Administración y Financiera y al Organismo involucrado. Fecho, remítanse las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

A.M. /01 SV



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ de ____ del año 2025, entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION**, representado en este acto por el **CP. ALEXIS M. VARADY D.N.I. 23.126.701**, en su carácter de Administrador General del Poder Judicial de la Nación, con domicilio en la calle Sarmiento 877 C.A.B.A, en adelante denominado **EL BENEFICIARIO** y la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** dependiente del **MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**, representada en este acto por el **Comisario Pablo Sebastián DEL PRETE D.N.I 23.787.725**, Jefe del Departamento **GESTIÓN CONTRACTUAL**, en adelante denominada **P.F.A.**, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.330 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente “Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Policía Adicional para el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN** de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado “Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina”; previsto en el Decreto-Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley N° 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de Junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de Mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 25, inc. d), apartado 8 del Decreto N°1023/2001; por los artículos 34° y 166° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución 254/15; y la vigencia del mismo se extenderá desde el **01 de JUNIO/2025 hasta el 31 de DICIEMBRE/2025**

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de **290 MODULOS**, los cuales serán cumplidos según lo detallado en el Anexo I.

OBJETIVO: CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL – JUZGADO NRO. 05 DEL FUERO – LIBERTAD 731 PISO 10 CABA

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE

DIAS: LUNES A VIERNES HÁBILES

HORARIO: 07.00 A 14.00 HS.

FINALIDAD: CUSTODIA DE EDIFICIO

COBERTURA GENERAL:

LUNES A VIERNES HÁBILES 02 MODULOS

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jun-25	38,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 560.366,24
jul-25	44,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 648.845,12
ago-25	40,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 589.859,20
sep-25	44,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 648.845,12
oct-25	46,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 678.338,08
nov-25	36,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 530.873,28
dic-25	42,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 619.352,16
TOTAL	290,00		\$ 4.276.479,20

SON PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100

(\$ 4.276.479,20)

CLÁUSULA CUARTA: El número de módulos ANUALES a efectuar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.

10

CLÁUSULA QUINTA: Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (04) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo: **A partir del Mes de Mayo/2025: PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 14.746,48)**. A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (02) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 7.373,24)**; en el total de los módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos propios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación. A esos fines se entiende como deuda a toda factura por servicios bajo el régimen de Policía Adicional que se encuentre vencida de su fecha de pago, que será sujeta del reclamo por parte de la División REGISTRACIONES.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales de orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: En el supuesto que el beneficiario alegare la falta de cumplimiento en la prestación, la P.F.A., verificará dicha circunstancia por medio de las áreas pertinentes. En caso de establecer la existencia de tal situación, confeccionará la respectiva nota de crédito, la cual se descontará al comprobante inmediato siguiente a la emisión del crédito en cuestión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.


CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente

10

Convenio(cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, en el caso de los organismos y entidades alcanzadas por las previsiones de la Ley N° 19.983, se someterá la cuestión al procedimiento establecido en la mentada norma y su decreto reglamentario.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.




SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-49765062-APN-DPA#PFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Mayo de 2025

Referencia: BENEFICIARIO 1101 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

A: SR. ROBERTO VARELA (TALCAHUANO 550, P.B., OF. 2109, C.A.B.A.-),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR BENEFICIARIO:

Me dirijo a Usted, con relación al servicio que bajo el régimen de POLICIA ADICIONAL solicitado por ese Organismo.

Al respecto se hace saber que en uso de las facultades conferidas por el Decreto 380/2017, el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, ha resuelto fijar el valor del módulo de Policía Adicional, bajo el número de Resolución RESOL-2025- 520-APN#MSG, el importe que se detalla a continuación:

SERVICIOS CONTINUO	VALOR MODULO	VALOR DEL MEDIO MODULO (valor concerniente al medio módulo equivalente a DOS (02) horas de contratación, luego de las primeras CUATRO (04) horas contratadas)
A partir del 01 de Mayo/2025	\$ 14.746,48	\$ 7.373,24

En otro orden de ideas, se solicita tener a bien indicar todo aquel personal destacado con autorización para validar las Planillas de Comunicación de Servicios a Dependencia, por parte de esa entidad estatal, a los fines de poder contar con un Registro de firmas integral.

CONDICIONES:

- 1) La elaboración del presente **NO IMPLICA** bajo ningún aspecto, **la iniciación de la prestación**, sino hasta tanto se realicen las tramitaciones administrativas de rigor por esta parte; y **ese Organismo, FIRME el Convenio Interadministrativo INDEFECTIBLEMENTE, y haga entrega en caso de corresponder de la Orden de Compra y/o Orden de Provisión, conforme lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016y sus modificaciones, no obstante lo descripto se solicita prestar conformidad al presente presupuesto.**
- 2) El pago de los servicios deberá operar acorde al vencimiento que le otorgue a la facturación la División POLICIA ADICIONAL. Se deberán tener en cuenta las pautas dispuestas por la autoridad de aplicación para los Organismos de la Administración Pública Nacional que prevén la realización de pagos mediante el "SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA" (S.I.D.I.F.). Para los organismos externos al sistema, se solicita sean efectuados mediante transferencia a la Cuenta 2718/84 denominación PFA- 4104/326 – PFA-P. ADICIONAL – REC. F.F. 13, habilitada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, C.B.U. 0110599520000002718846.
- 3) Se requiere que al tiempo de emitirse la transferencia, se comuniqué tal circunstancia a la DIVISIÓN REGISTRACIONES, sita en Rivadavia 1330, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4370-6641/0) o al e-mail: registropoliciaadicional@policiafederal.gov.ar.
- 4) Esta División POLICIA ADICIONAL, tiene como exclusividad dentro de sus facultades, una vez dado por cumplido el punto 1, la potestad de dar de alta, baja y/o modificar las prestaciones requeridas, para la cual el personal será anoticiado por los medios habilitados en la Institución para su notificación, no pudiendo bajo ningún aspecto implantarse servicio sin la autorización de está.
- 5) A los fines de registro por vuestra parte se informa que la Policía Federal Argentina posee asignado el C.U.I.T. N° 30-62405191-9 IVA EXENTO.
- 6) Se deja constancia que, los servicios asignados, pueden iniciarse de común acuerdo, acorde a los contratos entre el organismo y esta Institución, teniendo actualizaciones arancelarias durante el año en curso dispuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.
- 7) La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación; y se dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brindan.
- 8) Para los Organismos que se vean afectados por el dictado del Decreto N° 1030/2016 del P.E.N., relacionado con el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, se adjunta un modelo de Convenio Marco para la contratación de los servicios en tratamiento, el cual se encuentra aprobado por la Jefatura Institucional, con el fin de agilizar la celebración de éstos, y teniendo en cuenta que el acuerdo objeto de la presente reviste el carácter de contrato de adhesión.
- 9) Los servicios peticionados serán implantados únicamente por esta Dependencia, acorde a lo citado en el punto 1) y 4) de la presente, destacándose que la iniciación de ellos sin la correspondiente autorización de este ámbito será desconocida por esta Institución, quedando bajo responsabilidad exclusiva del contratante las consecuencias económicas y/o legales de cualquier tipo que pudieran dar origen.

ANEXO I

Sandra M. Blázquez
SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

**OBJETIVO (NUEVO) – CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL –
JUZGADO NRO. 05 DEL FUERO – LIBERTAD 731 PISO 10 CABA**

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE

DIAS: LUNES A VIERNES HABILES

HORARIO: 07.00 A 14.00 HS.

FINALIDAD: CUSTODIA DE EDIFICIO

COBERTURA GENERAL:

LUNES A VIERNES HABILES 02 MODULOS

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jun-25	38,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 560.366,24
jul-25	44,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 648.845,12
ago-25	40,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 589.859,20
sep-25	44,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 648.845,12
oct-25	46,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 678.338,08
nov-25	36,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 530.873,28
dic-25	42,00	Servicios a razón de \$ 14.746,48	\$ 619.352,16
TOTAL	290,00		\$ 4.276.479,20

**SON PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
NUEVE CON 20/100**

(\$ 4.276.479,20)

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 16:38:04 -03:00

HUGO FABIO MACHADO
Jefe de División Comisario
División Policía Adicional
Policía Federal Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.12 16:38:04 -03:00